



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE

“En Uso de Sus Facultades Legales”

Resolución No.09-2025.

Considerando: Que el artículo 199 de la Constitución de la República, establece: “Administración local. El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

Considerando: Que el artículo 2, de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, establece: “Definición y Objetivos del Ayuntamiento. El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen”.

Considerando: Que el artículo 22 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, habla del territorio y define: “El territorio municipal es el espacio geográfico delimitado por la ley de creación del Municipio, dentro del cual el ayuntamiento ejerce sus atribuciones”.

Considerando: Que el artículo 31 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, establece: el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o Sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio



de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que las cuentas del Ayuntamiento deben ser aprobadas por el Concejo Municipal, como lo establece el literal k del Artículo 52 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Considerando: Que las transferencias de fondos Presupuestarios entre distintos capítulos o programas del Ayuntamiento Santo Domingo Este, deben ser aprobadas por el Concejo Municipal, previo Visado del Contralor Municipal, según lo establece el literal b del Artículo 340 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Considerando: Que fue solicitado mediante comunicación No. ASDE-SG-100-24-28, de fecha 04 de marzo 2025, remitida al Concejo Municipal por el Lic. Dioris Anselmo Astacio Pacheco, Alcalde del Municipio Santo Domingo Este, a través del Lic. Jesús Colón, Secretario General de la Alcaldía, el Adéndum complementario al Presupuesto de Ingresos y Gastos del año 2025, por un monto adicional de Doscientos treinta millones trescientos treinta y seis mil seiscientos noventa y siete con 33/100 (RD\$230,336,697.33), correspondientes a un remanente de Tesorería del año 2024, por balances pendientes de ejecutar o compromisos de pagos no ejecutados por procesos internos del referido año; para ser incorporados al presupuesto del presente año del 2025 para que el Ayuntamiento de Santo Domingo Este, pueda continuar con la operatividad de ejecución y pueda cumplir con sus ejecuciones o pagos correspondientes.

Considerando: Que las cuentas del Ayuntamiento deben ser aprobadas por el Concejo Municipal, como lo establece el literal k del Artículo 52 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Considerando: Que el Ayuntamiento de Santo Domingo Este tuvo un remante en Tesorería por valor de Doscientos treinta millones trescientos treinta y seis mil seiscientos noventa y siete con 33/100 (RD\$230,336,697.33), correspondientes al año 2024, por balances pendientes de ejecutar o compromisos de pagos no ejecutados por procesos internos del referido año), y que por

mandato de la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), dichos fondos deben ser incorporados al presupuesto actual, previo Visado del Contralor Municipal y aprobación del Concejo de Regidores.

Considerando: Que fue apoderada la Comisión Permanente de Finanzas, del tema indicado precedentemente.

Vista: La Ley No.163-00 Sobre la división territorial de Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Vista: La Ley No. 166-03, que dispone la participación de los Ayuntamientos en los ingresos del Estado Dominicano pautados en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos de la Nación.

Vista: La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06.

Visto: El Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2025 del Ayuntamiento Santo Domingo Este, aprobado por este Honorable Concejo Municipal en fecha 05 de diciembre de 2024 mediante Resolución No. 40-2024, por un monto RD\$3,579,901,791.17

Vista: La Comunicación No. ASDE-SG-100-24-28, de fecha 04 de marzo 2025, remitida al Concejo Municipal por el Lic. Dioris Anselmo Astacio Pacheco, Alcalde del Municipio Santo Domingo Este, a través del Lic. Jesús Colón, Secretario General, en la cual solicita la aprobación de dicha Transferencia de Fondos.

Vista: La comunicación CM.2025-103, de fecha 31 de marzo de 2025, con la opinión favorable del tema indicado precedentemente, de la Contralora Municipal Interina, Teresa Feliz Patiño,

Visto: El apoderamiento de la Comisión Permanente de Finanzas, de fecha 25 de marzo de 2025.

Visto: El informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas, de fecha 01 de abril de 2025.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como aprobamos, el Adéndum Complementario al Presupuesto de Ingresos y Gastos del año 2025, por un monto adicional de Doscientos treinta millones trescientos treinta y seis mil seiscientos noventa y siete con 33/100 (RD\$230,336,697.33), correspondientes a un remanente de Tesorería del año 2024, por balances pendientes de ejecutar o compromisos de pagos no ejecutados por procesos internos del referido año; para ser incorporados al presupuesto del presente año del 2025 para que el Ayuntamiento de Santo Domingo Este, pueda continuar con la operatividad de ejecución y pueda cumplir con sus ejecuciones o pagos correspondientes, como sigue:

Relación de Balances en Compromisos Presupuesto 2024

| CUENTAS | Balance RD\$ |
|--|----------------------------|
| Fomento de la Cultura, Deporte y Recreación | 0.56 |
| Gestión y Administración de Sociales | 2,089,004.14 |
| Promoción y Participación Comunitaria | 0 |
| TOTAL EDUCACIÓN, GÉNERO Y SALUD | RD\$ 2,089,004.70 |
| Deuda Pública y Otras Operaciones Financieras | 0.04 |
| Gestión y Administración de Servicios Públicos | 113,706.53 |
| Normas, Políticas y Administración Municipal | 396,859.08 |
| Obras Públicas Municipales | 13,453,645.80 |
| Saneamiento Ambiental y Foresta | |
| TOTAL INVERSIÓN | RD\$13,964,211.45 |
| Gestión y Administración de Servicios Públicos | 580,669.64 |
| Normas, Políticas y Administración Municipal | 1,959,478.82 |
| Saneamiento Ambiental y Foresta | 212,012.09 |
| TOTAL PERSONAL | RD \$2,752,160.55 |
| Deuda Pública y Otras Operaciones Financieras | 1.59 |
| Gestión y Administración de Servicios Públicos | 187,204,476.04 |
| Normas, Políticas y Administración Municipal | 24,326,843.00 |
| TOTAL SERVICIO | RD\$211,531,320.63 |
| TOTAL GENERAL | RD \$230,336,697.33 |

Segundo: Remitir, como **remitimos**, la presente la Resolución a la Administración Municipal, para los fines de su ejecución.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ignacio Martínez H, del Palacio Municipal Dr. José Francisco Peña Gómez, del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los tres (03) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

MIGUEL FORTUNA
 Presidente del honorable Concejo
 Municipal del ASDE



LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
 Secretaria del Honorable Concejo
 Municipal del ASDE

